

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, REPRESENTADA POR EL ARQ. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA Y EL ING. JOSÉ LARA LONA EN CALIDADES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ISSEG, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, EL C.P. JAIME TREJO ÁVILA, EL C.P. JAIME ALMANZA ORTÍZ, DIRECTOR DE FINANZAS, EL ING. ESTEBAN ERIC CARRILLO WERRING, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL LIC. ALFONSO DE JESÚS MARTÍNEZ PUGA, DIRECTOR COMERCIAL; LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **JAPAMI**, a través de su Presidente del Consejo Directivo y del Director General, que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Ayuntamiento en la Sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre del año 1984 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 2 de noviembre del año 1984 y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - I.2. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 15 240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - I.3. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - I.4. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.



- I.5. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes JAP841102C29.
- I.8. Requiere la celebración del presente convenio, a fin de establecer las bases de colaboración para la recaudación de pagos de sus usuarios, realizados a través de las farmacias **ISSEG**.

II. Declara **ISSEG**, que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, según Decreto Gubernativo Número 88 de la Quincuagésima Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 83, del 16 de octubre de 1977, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial con el folio civil V15.000167, el 24 de abril del 2003.
- II.2. Tiene por objeto, la administración de los seguros y prestaciones contenidos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 224, quinta parte, de 20 de diciembre de 2017.
- II.3. Comparece en su representación el C.P. Jaime Trejo Ávila, Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones del **ISSEG**, carácter que acredita mediante nombramiento emitido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el 1 de octubre de 2018, quien comparece a la firma del presente instrumento en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 fracción IV de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción IV, 17 fracciones III y VI, 74 y 76, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- II.4. También suscriben el presente acuerdo de voluntades el C.P. Jaime Almanza Ortiz, el Lic. Alfonso de Jesús Martínez Puga, Director Comercial, y el Ing. Esteban Eric Carrillo Werring, Director de Tecnologías de la Información, mismos que ostentan el carácter de Unidades Responsables y comparecen a la firma del presente instrumento en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 fracción IV de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción IV inciso b, fracción V inciso a y fracción II, inciso b, 19, fracción VII y XV, 85, 86, 102, 103, 41 y 42 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- II.5. Requiere la celebración del presente convenio, a fin de establecer las bases de colaboración para la recaudación de pagos a favor de la **JAPAMI**, realizados a través de las farmacias **ISSEG**.
- II.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato- Juventino Rosas Km 10, Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36259 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave ISS771016B96.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA: Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan sus representantes para celebrar el presente instrumento, sin que exista lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, por lo tanto, expresan su voluntad para coadyuvar en el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, el cual suscriben al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de que el **ISSEG** recaude los pagos establecidos en las líneas de captura emitidas por **JAPAMI**, recibiendo el **ISSEG** invariablemente el pago total, en el domicilio de las farmacias **ISSEG** señaladas en el **ANEXO A**; anexos que firmados por **LAS PARTES** forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DE PAGO EN FARMACIA. El **ISSEG** se compromete a recibir dentro de un horario de 8:00 am. a 8:00 pm., los días de lunes a domingo, el pago que refleje la referencia emitida por **JAPAMI**.

En ningún caso el **ISSEG** será responsable de los datos contenidos en las referencias otorgadas a los usuarios, por lo que las mismas serán responsabilidad única y exclusivamente de **JAPAMI**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. Las farmacias **ISSEG** citadas en el **ANEXO A**, recibirán los pagos de los usuarios de **JAPAMI** y les harán entrega de un comprobante de pago, mismo que tendrá los siguientes datos:

1. Número de referencia **JAPAMI**.
2. Importe pagado.
3. Fecha de pago.
4. Folio de operación.
5. Identificación del cajero; y
6. Número de farmacia que recibe el pago;

Todos los pagos estarán consignados dentro de la información electrónica generada por su sistema y para el caso de que exista alguna diferencia, discrepancia o error en la recepción de los pagos, **LAS PARTES** podrán solicitar las aclaraciones pertinentes en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

CUARTA. RECAUDACIÓN. El **ISSEG** sólo podrá recibir en sus farmacias pagos en efectivo referenciados a partir de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$30 000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.).

Para los pagos sólo se validará la existencia de la referencia e importe previamente otorgada por el usuario en la ficha para pago referenciado, de no poderse leer la referencia dentro de la información proporcionada por el usuario, el **ISSEG** no podrá recibir ningún pago y el usuario tendrá que comunicarse directamente a las oficinas de **JAPAMI** para cualquier duda o aclaración.

QUINTA. DIFUSIÓN. **JAPAMI** se compromete a difundir y promover entre sus usuarios, esta nueva opción de pago.

SEXTA. ABONO DEL ENTERO DE LA RECAUDACIÓN. El monto total de los pagos realizados por los clientes en los establecimientos-farmacias citados en el **ANEXO "A"** de conformidad con lo establecido en el presente convenio, será abonado por "EL **ISSEG**", según se establece en la siguiente tabla:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE LO RECAUDADO		
RECAUDACIÓN FARMACIA	CONCILIACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE CIFRAS	DÍA DE PAGO
De viernes a martes	Al siguiente día hábil de la recaudación	Miércoles
De miércoles y jueves		Viernes
En el caso de día inhábil, se recorre al día siguiente hábil.		

La transferencia del importe que se recaude en las farmacias se depositará en la siguiente cuenta:

BENEFICIARIO	JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO
CUENTA	0348319580101
CLABE	030222900029461578
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANCO DEL BAJIO

Cuando se presente un problema que impida realizar las transferencias en los tiempos antes mencionados, se notificará por medio de un correo electrónico a: bhernandez@japami.gob.mx.

Para realizar el pago a JAPAMI del entero de la recaudación, se deberán considerar los días inhábiles de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como se muestra en el ANEXO B (calendario de días inhábiles), el cual una vez firmado por LAS PARTES forman parte integral del presente convenio.

Con anterioridad a la semana institucional (julio) y vacaciones decembrinas "EL ISSEG" enviará a "JAPAMI" un calendario de actividades para cubrir éstas fechas, las transferencias de recursos de estos periodos dependerán de las guardias que establezca el área de tesorería de "EL ISSEG".

SÉPTIMA. ACLARACIÓN DE PAGOS USUARIOS. Los usuarios podrán solicitar aclaración sobre los comprobantes de los servicios pagados a JAPAMI, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles; transcurrido dicho plazo, se entenderán que estos se realizaron debidamente, por lo que cualquier inconformidad de los usuarios fuera de tiempo señalado no será responsabilidad de ISSEG, liberando al ISSEG de cualquier acción que se intente en su contra.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. "EL ISSEG" recopilará en sus oficinas centrales, toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este contrato, respecto de la totalidad de sus sucursales y enviará a "JAPAMI", un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior hábil, a las direcciones electrónicas: bhernandez@japami.gob.mx. Al recibir el archivo JAPAMI deberá enviar acuse de conformidad a "EL ISSEG", en un plazo no mayor a 24 horas de haberlo recibido; en caso contrario, se tomará por aceptado.

El archivo electrónico que enviará ISSEG a JAPAMI contendrá la siguiente información:

- Número de sucursal.
- Número de referencia JAPAMI
- Importe pagado
- Fecha de pago.
- Folio de operación.
- Identificación del cajero
- Número de farmacia que recibe el pago;

NOVENA. COMISIÓN. El ISSEG cobrará al usuario que acuda a realizar los pagos objeto del presente convenio por concepto de los servicios prestados de conformidad en el presente convenio, una comisión de \$ 10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por cada operación de cobro.

Para el caso de incrementos en la comisión, se requerirá el acuerdo de **LAS PARTES** por escrito, por lo que el ISSEG deberá informar a JAPAMI, por escrito con un mes de anticipación, la aplicación de una nueva tarifa.

DÉCIMA. CAPACITACIÓN. El ISSEG será responsable del desempeño de su personal en el cobro de los pagos referenciados, por lo que JAPAMI no asume ninguna responsabilidad de carácter fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de los empleados o trabajadores del ISSEG.

DÉCIMA PRIMERA. MATRIZ ESCALAMIENTO. Con el objetivo de establecer el procedimiento para efectuar cualquier aclaración y resolver contingencias en el intercambio de información entre **LAS PARTES**, se detalla la matriz de escalamiento con los contactos comerciales, técnicos y operativos, así como los puestos nominales de los servidores públicos involucrado en el proceso de recaudación de pagos, de la siguiente forma:

Por parte de ISSEG:

Nombre:	Mónica Karina Chávez Pantoja	Adriana Miriam Ortega Gutierrez	Roberto Andrade Mares
Cargo:	Jefe de Proyectos Financieros	Coordinadora de Egresos y Servicios Financieros	Coordinador de Sistemas Comerciales
Teléfono:	4737351400 (ext. 2760)	4737351400 (ext. 2744)	4737351400 (ext. 2560)
Correo electrónico:	mchavezpa@isseg.gob.mx	aortegagu@isseg.gob.mx	randradema@isseg.gob.mx

Por parte de la JAPAMI:

Nombre:	Blanca Isabel Hernandez Aguirre	Marco Antonio Perez Martinez
Cargo:	Analista B	Director de Software
Teléfono:	4626069100 Ext.. 167	4626069100 Ext. 110
Correo electrónico:	bhernandez@japami.gob.mx	maperez@japami.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y por tiempo indefinido o hasta que alguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito su intención de

terminarlo con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de LAS PARTES designe para la realización conjunta o separada de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó y con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De lo anterior, LAS PARTES acuerdan cumplir con sus obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

LAS PARTES convienen que el personal contratado por cada institución para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la institución que lo contrató, por lo que, en ningún caso, **LAS PARTES** podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. LAS PARTES convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la formalización del convenio modificatorio respectivo. La ejecución del presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo. La suspensión deberá constar por escrito y estar debidamente fundada y motivada

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

I. SUSPENSIÓN. La ejecución del presente convenio solamente podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo. Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada para con la otra, en caso de incumplimiento o demora en la ejecución de sus respectivas obligaciones, si esto es debido por caso fortuito, fuerza mayor o cualquiera otra eventualidad fuera del control de **LAS PARTES**, siendo la anterior manifestación enunciativa más no limitativa.

La parte que incumpla con alguna de sus obligaciones por razón de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá dar aviso por escrito a la otra parte de dicha situación, describiendo la naturaleza del evento y explicando las razones por las cuales dichas obligaciones deban ser suspendidas temporalmente. El evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá ser remediado tan pronto como sea razonablemente posible y las obligaciones afectadas deberán ser reanudadas una vez que el evento de caso fortuito o fuerza mayor cese o sea remediado.

II. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

III. RESCISIÓN. Son causales de rescisión del presente convenio derivado del incumplimiento parcial o total por cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones contraídas, de manera enunciativa más no limitativa; las siguientes circunstancias:

- 1 Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del convenio;
- 2 Por no manejar con la debida discreción la información proporcionada o aquella a la que tenga acceso con motivo del presente convenio, incluyendo la protección de datos personales a los que tenga acceso, esto último sin perjuicio de la reparación del daño a la que se encuentre obligado a pagar;
- 3 Por incurrir en falta de probidad y honradez en el proceso de ejecución del presente convenio o por divulgación de información no expresamente autorizada;
- 4 Por el uso inadecuado de cualquiera de los logotipos o signos distintivos que **LAS PARTES** utilizan y que son del conocimiento público, distintos a los fines del presente convenio.

En caso de que el presente convenio concluya o se rescinda, subsistirá la obligación del **ISSEG** de pagar a **JAPAMI** los importes recaudados hasta esa fecha. Así mismo, subsistirá la obligación de la reserva y confidencialidad de los datos e información que se le proporcionó u obtuvo con motivo del presente convenio hasta por 10 años posteriores a la fecha del término.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que derive del presente instrumento deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **LAS PARTES** convienen en que toda comunicación, notificación o aviso, deberá ser presentada por escrito para su recepción por la parte emisora en el domicilio señalado en las declaraciones en el presente convenio, quedando obligada la parte receptora a acusar recibo de las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a no divulgar o revelar información, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general, cualquier mecanismo relacionado con la información a la cual tengan acceso con motivo del presente convenio, que sea revelado por una parte a la otra, por sí o por conducto de un tercero, adoptando los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la información contenida y con apego a las leyes de la materia. En consecuencia, las partes se obligan a mantener confidencialidad y reserva sobre la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio y aún posterior al término de dicha vigencia, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionen ante una divulgación indebida de información.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA. **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, sin embargo, en caso de controversia judicial sobre los efectos de los convenios de incorporación y desincorporación suscritos por las partes, éstas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Una vez leído el presente convenio, **LAS PARTES** se declaran enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firma en cuatro tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 15 de julio de 2022.

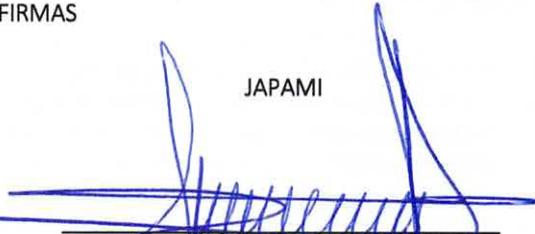
FIRMAS

EL ISSEG



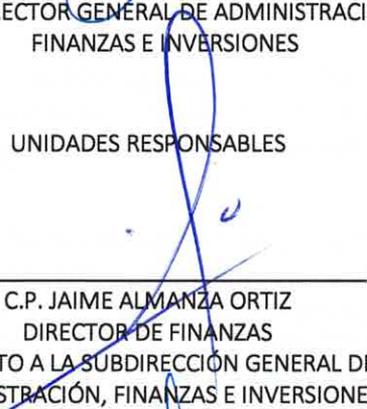
C.P. JAIME TREJO ÁVILA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS E INVERSIONES

JAPAMI



ARQ. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIDADES RESPONSABLES



C.P. JAIME ALMANZA ORTIZ
DIRECTOR DE FINANZAS
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES

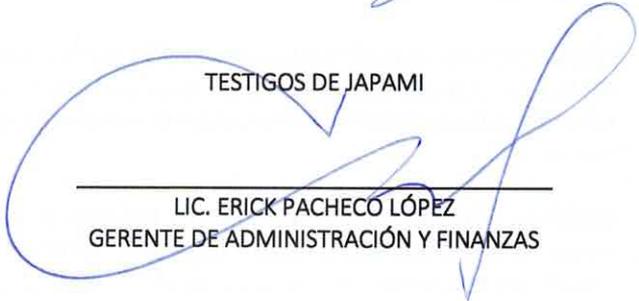


ING. JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



ING. ESTEBAN ERIC CARRILLO WERRING
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE PLANEACIÓN

TESTIGOS DE JAPAMI



LIC. ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. ALFONSO DE JESÚS MARTÍNEZ PUGA
DIRECTOR COMERCIAL
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
UNIDADES DE NEGOCIO



NORMA GONZÁLEZ SALÓMON
DIRECTORA DE FINANZAS

**ANEXO A
DIRECTORIO DE FARMACIAS ISSEG**

Farmacia	Sucursal	Estado	Municipio / Comunidad	Colonia	Calle	C.P.
F012	Irapuato Álvaro Obregón	Guanajuato	Irapuato	Centro	Álvaro Obregón # 306	36500
F013	Irapuato Díaz Ordaz	Guanajuato	Irapuato	Los Eucaliptos	Bld. Díaz Ordaz esq. Ma. Covarrubias s/n	36660
F014	Irapuato Guanajuato	Guanajuato	Irapuato	Del Bosque	Av. Guanajuato # 632	36586
F041	Irapuato Gómez Morin	Guanajuato	Irapuato	Las Heras segunda sección	Bld. Gómez Morin #3546	36643
F060	Irapuato Reforma Hospital	Guanajuato	Irapuato	Fracc. Gámez	Av. Reforma # 286	36510
F077	Irapuato Justo Sierra	Guanajuato	Irapuato	Centro	Justo Sierra # 6 esq. 5 de Mayo	36500
F095	Irapuato Vicente Guerrero	Guanajuato	Irapuato	Fracc. Gamez	Av. Vicente Guerrero # 1797	36660
F099	Irapuato Torres Landa	Guanajuato	Irapuato	Centro	Av Torres Landa # 1244 esq. Guerrero	36500
F106	Irapuato Arandas	Guanajuato	Irapuato	Ejido lo de Juárez, Plaza Santa Fe,	Bld. Arandas # 2268 esq. Cuarto Cinturón Vial, loc. 16 y 16-A	36600
F114	Irapuato Independencia	Guanajuato	Irapuato	San Miguelito	Av. Independencia # 2172-A	36557
F116	Irapuato Mariano Abasolo	Guanajuato	Irapuato	Ganadera	Mariano Abasolo # 1806, loc. 4	36557
F118	Irapuato Paseo de las Plazas	Guanajuato	Irapuato	Las Plazas	Paseo de las Plazas # 911, loc. 6	36620
F126	Irapuato Reforma	Guanajuato	Irapuato	La Hacienda	Av. Reforma # 1239	36650
F127	Irapuato Villas de Irapuato	Guanajuato	Irapuato	Plaza Comercial Las Palmas	Bld. Villas de Irapuato # 1596, loc. 9	36670
F129	Irapuato Gamez	Guanajuato	Irapuato	Fracc. Gamez	Av. Reforma # 352	36650
F144	Irapuato Los Reyes	Guanajuato	Irapuato	Los Reyes	Bld. Los Reyes # 569-A	36570
F147	Irapuato Mariano J. García	Guanajuato	Irapuato	La Lupita	Bld. Mariano J. García # 1341	36576
F148	Irapuato San Roque	Guanajuato	Irapuato	2 de Abril	Bld. San Roque Enrique Colunga # 1150	36586
F156	Irapuato Paseo Solidaridad	Guanajuato	Irapuato	Fracc. La Pradera	Av. Paseo Solidaridad # 12713	36630
F157	Irapuato Oaxaca	Guanajuato	Irapuato	Miguel Hidalgo	Av. Oaxaca # 1732	36520
F171	Irapuato Lázaro Cárdenas	Guanajuato	Irapuato	Residencial Campestre	Lázaro Cárdenas # 4088, loc. 2	36698
F186	Irapuato Paseo del altiplanicie	Guanajuato	Irapuato	Villas de Irapuato	Paseo del altiplanicie #3825	36670
F189	Irapuato Calzada de los Insurgentes	Guanajuato	Irapuato	Barrio de Santa Anita	Calzada de los Insurgentes 497	36560
F195	Irapuato Margarita del valle	Guanajuato	Irapuato	Las Heras	Bld Gomez Morin #4103 esq. Margarita del valle	36640
F200	Irapuato Las Reynas	Guanajuato	Irapuato	Las Reynas	Av Ejercito Nacional #1185	36660
F220	Irapuato / Aldama José María Morelos	Guanajuato	Irapuato / Aldama	Zona Centro	José María Morelos # 12 del Pueblo de Jaripitio	36810
F221	Irapuato Solidaridad	Guanajuato	Irapuato	Ejido lo de Juárez,	Solidaridad #15725 Locales la Gavia	36530

Handwritten signature/initials

ANEXO B
CALENDARIO DE DIAS INHÁBILES LOCALES Y FEDERALES

FECHA	Día movable (lunes anterior a la fecha de la celebración)	CELEBRACIÓN
01 de enero		Año Nuevo
05 de febrero	X	Aniversario de la Constitución.
Viernes antes de semana santa		*Viernes de Dolores
21 de marzo	X	Natalicio de Benito Juárez
Semana santa		
01 de mayo		Día del trabajo
24 de junio		*Fiestas de San Juan y Presa de la Olla
31 de julio		*San Ignacio de Loyola (Fiesta de la cueva)
16 de septiembre	X	Aniversario de la Independencia Nacional
28 de septiembre		*Toma de la Alhóndiga de Granaditas
02 de noviembre		Día de Muertos.
20 de noviembre	X	Aniversario de Revolución Mexicana
12 de diciembre		Día de La Virgen de Guadalupe
25 de diciembre		Navidad

*Festividad a nivel local



DF-CCE-CONV-051-2022
F.I. 2231992

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, REPRESENTADA POR EL ARQ. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA Y EL ING. JOSÉ LARA LONA EN CALIDADES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ISSEG, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, EL C.P. JAIME TREJO ÁVILA, EL C.P. JAIME ALMANZA ORTÍZ, DIRECTOR DE FINANZAS, EL ING. ESTEBAN ERIC CARRILLO WERRING, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL LIC. ALFONSO DE JESÚS MARTÍNEZ PUGA, DIRECTOR COMERCIAL; LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara JAPAMI, a través de su Presidente del Consejo Directivo y del Director General, que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Ayuntamiento en la Sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre del año 1984 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 2 de noviembre del año 1984 y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - I.2. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 15 240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - I.3. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - I.4. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

